

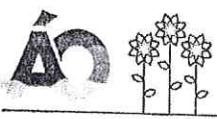
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA/RA-JCA/0934/2022

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, el Lic. Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número **AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022**, derivado de la visita de verificación al inmueble ubicado en calle **LA OTRA BANDA NÚMERO 74, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:-----

RESULTANDOS

- 1.- El cuatro de enero del dos mil veintidós, se expidió la orden de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022**, con la cual se instruyó, entre otros, al **C. David Alberto López Pacheco**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de credencial **T0147**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente al inmueble ubicado en calle **LA OTRA BANDA NÚMERO 74, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, **"...POR EXISTIR QUEJA VECINAL ATENDIDA EN AUDIENCIA VECINAL DE LOS MIÉRCOLES CIUDADANOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III Y VII, 32 FRACCIÓN VII, 42 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVA E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, Y DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO MATERIA DE LA PRESENTE ORDEN DE VERIFICACIÓN SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACIÓN ..."** (SIC) -----
- 2.- Siendo las quince horas con treinta minutos, del día cinco de enero del dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación para construcciones, cuyos resultados se asentaron en el acta: **AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022**, misma que corre agregada en autos, siendo atendida la diligencia por la C. [REDACTED] en su carácter de encargada, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Folio No. [REDACTED] este acto designa como testigos de asistencia a los [REDACTED] quien se identificaron ante el servidor público responsable. -----
- 3.- El término de diez días hábiles a que hacen referencia los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos de aplicación en la Ciudad de México, con que contaba el visitado para presentar por escrito las manifestaciones respecto a la orden y acta de visita de verificación a que se refiere el punto anterior y para ofrecer pruebas que a su derecho convengan, transcurrieron del día seis de enero al diecinueve de enero del dos mil veintidós. -----
- 4.- En fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, fue ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa, escrito de observaciones signado por el **C. Salomón Masri Fajer**, quien se ostenta como **Representante Legal de Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3580/2020**, propietario del inmueble que nos ocupa. -----
- 5.- Con fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós, se emitió **Acuerdo Admisorio No. AAO/DGG/DVA-AQD/ACDO/0064/2022**, por medio del cual se reconoce la personalidad del promovente, se tienen por admitidas las pruebas presentadas y se señala fecha y hora de Audiencia de Ley.-----
- 6.- Con fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se llevó a cabo Audiencia de Ley, en día y hora señalados para tal efecto, en la cual se desahogaron las pruebas documentales ofrecidas, exhibidas y admitidas, relacionadas con el escrito ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de ésta Alcaldía descrito en el numeral 4, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----



Dirección de verificación Administrativa el día **veintiséis de octubre del dos mil veintidós** por medio del cual informa acerca de los trámites relacionados con el inmueble que nos ocupa.-----

Por lo que al no quedar etapas procedimentales pendientes por desahogar, se procede a calificar el acta de visita de verificación administrativa, en base a los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

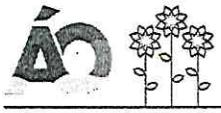
I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones; todas vigentes y aplicables en la Ciudad de México y demás relativas. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.-----

II.- De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, al momento de la visita de verificación administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó: -----

a) Solicitó al visitado exhibiera la documentación que amparara los trabajos efectuados, mediante el cual se desprende que:-----

- 1.- EXHIBE COPIA SIMPLE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, NO. V.U.OGI/0441/2018/IBI TIPO DEMOLICIÓN PARA EL DOMICILIO LA OTRA BANDA 71, COLONIA BARRIO LA OTRA BANDA FOLIO NO. 5412/2018.
- 2.- EXHIBE COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN PARA LA OTRA BANDA 71, BARRIO LA OTRA BANDA 01090 A.O. FOLIO 44601-15105JO18 FECHA DE EXPEDICIÓN 06 DE AGOSTO DE 2019 SUPERFICIE DEL PREDIO 1251.791M2 H/S/20/A.
- 3.- EXHIBE 1 OFICIO AAO/DPCZAR/2621/2019 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DONDE SE APRUEBA EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ FEDERICO PIÑA MENDIETA EN COPIA SIMPLE
- 4.- EXHIBE BITÁCORA DE OBRA PARA EL PREDIO EN MENCIÓN CON SELLO Y FIRMA DE REGISTRADO PARA EL DOMICILIO LA OTRA BANDA 71, COL. LA OTRA BANDA CONFIRMA DEL DRO CON PRIMERA NULA 001, 19-JUN-2019
- 5.- EXHIBE JUEGO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, INSTALACIONES Y ESTRUCTURALES CON SELLO DE REGISTRO
- 6.- EXHIBE PRIMERA FOJA EN COPIA SIMPLE DE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B, FOLIO RAOB-4281-2019 FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 CON SELLOS DE REGISTRADA.
- 7.- EXHIBE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL FOLIO 2158 PARA EL PREDIO UBICADO EN LA OTRA BANDA 71 A.O. FECHA DE EXPEDICIÓN 20 DE ABRIL DE 2018 CON SELLO Y FIRMA EN COPIA SIMPLE." (sic)

b) Como resultado de la visita de verificación que realizó personal especializado en funciones de verificación adscripto al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), a la construcción, se asentó lo siguiente:-----



PLANTA BAJA Y CUATRO NIVELES, EN DOS TORRES Y 31 DEPARTAMENTOS DE USO HABITACIONAL. 1- SE PERMITE EL ACCESO Y EJECUCIÓN DE LA DILIGENCIA. 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19- SE EXHIBE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE. 4- NO SE APRECIO FUSIÓN DE PREDIOS. 7- SE APRECIA UNA OBRA NUEVA EN ETAPA DE ACABADOS Y LIMPIEZA SIN HABILITAR EN DOS TORRES DE PB Y CUATRO NIVELES. 8- LAS SUPERFICIES DEL PREDIO ES DE 1251M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO). LA SUPERFICIE DE DESPLANTE ES DE 875M2 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO). LA SUPERFICIE ÁREA LIBRE ES DE 376M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS). LA SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE NIVEL ES 4374M2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) 9- NO SE ADVIERTE EXCAVACIÓN. 10) NO SE ADVIERTE DEMOLICIÓN. 11- OBRA NUEVA EN ETAPA DE ACABADOS. 12- PB Y CUATRO NIVELES Y UN SÓTANO. 13- LOS TRABAJADORES CUENTAN CON CHALECO, CASCO, BOTAS Y CUBREBOCAS. 14- NO SE ADVIERTE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA. 15- SE OBSERVAN SEÑALES DE RUTA DE EVACUACIÓN EN PLANTA BAJA Y CUENTAN CON BOTIQUÍN COMPLETO. 16- NO SE PUEDEN OBSERVAR AL MOMENTO YA QUE ESTÁN CUBIERTAS. 20- SE ADVIERTE LETRERO DE OBRA. 21- SE PERMITE LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA, SE OBSERVA TERMÓMETRO Y GEL PARA TRABAJADORES. CONSTE." (sic)

c) Leída el acta, el visitado manifestó:-----

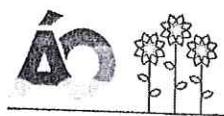
"ME RESERVO EL DERECHO." (sic).

d) En el apartado relacionado con observaciones el Servidor Público Responsable, señaló:-----

"NINGUNA." (SIC)

III.- La orden y acta de visita de verificación para construcciones No. **AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el artículo 4º; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.-----

IV. Del análisis del acta de visita **AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022** de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, se desprende la **inexistencia de irregularidades administrativas** que sancionar; esto es así, ya que de las constancias que obran en el expediente de cuenta, específicamente del Acta de Visita de Verificación para Construcciones referida, se observa: "...**OBRA NUEVA EN ETAPA ACABADOS Y LIMPIEZA, AL MOMENTO SE OBSERVAN VEINTE TRABAJADORES REALIZANDO ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, PINTURA, APLANADOS Y ACABADOS EN GENERAL, LA OBRA CONSTRUIDA EN UN SÓTANO, PLANTA BAJA Y CUATRO NIVELES, EN DOS TORRES Y 31 DEPARTAMENTOS DE USO HABITACIONAL...**" (SIC); por lo que durante la substanciación del presente procedimiento en Audiencia de Ley, el C. **ALEJANDRO RAMÍREZ DORANTES**, en su carácter persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por el C. **Salomón Masri Fajer, Representante Legal de Banca Mifel S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3580/2020**, personalidad acreditada en los autos del procedimiento que nos ocupa, se desahogaron las siguientes pruebas: Original y copia simple para cotejo de: Escritura número 65,244 expedida por el Lic. Arturo Talavera Autrique titular de la Notaría número 122 de la Ciudad de México.



acredita propiedad; identificación oficial del C. Salomón Masri Fajer, Representante Legal del Fideicomiso 3580/2020; Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, folio 44604-151OSJO18 para el predio en comento; Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha quince de agosto del dos mil veintiuno, folio 20535-151GEJO21 para el predio en comento; Constancia de Alineamiento y número Oficial expedida por la Alcaldía Álvaro Obregón de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, bajo el Folio 2158-2018; Manifestación de Construcción tipo B, registrado ante la Ventanilla Única Delegacional con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve bajo el folio RAOB-4281-2019 del predio de mérito; Autorización de Programa Interno de Protección Civil expedido por la Alcaldía Álvaro Obregón con fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve bajo el oficio AAO/DPCZAR/2624/19 para el predio de mérito; Libro de bitácora de Obra con sello de Registro de Manifestación de Construcción tipo B, registrado ante la Ventanilla Única de la Alcaldía Álvaro Obregón de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve bajo el folio RAOB-4281-2019 para el predio de mérito; Proyecto Arquitectónico (memoria y ocho planos) con sellos de Registro de Manifestación de Construcción tipo B, registrado ante Ventanilla Única de esta demarcación con

fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, bajo el folio No. RAOB-4281-2019 para el predio de mérito; Proyecto de Protección a colindancias (memoria y un plano) con sello de Registro de Manifestación de Construcción tipo B, registrado ante la Ventanilla Única de esta demarcación con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve bajo el folio No. RAOB-4281-2019 para el predio de mérito para el predio de mérito; en tal tesitura, y toda vez que la obra en cuestión cuenta con las autorizaciones requeridas en materia de obras para llevarse a cabo; esta Autoridad determina la **inexistencia de irregularidades administrativas** que sancionar. -----

V.- Visto lo enunciado en el párrafo que antecede, se **APERCIBE**, a la personal moral "Banca Mifel S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3580/2020", a través de su Representante Legal el C. Salomón Masri Fajer, relativo al inmueble ubicado en calle LA OTRA BANDA NÚMERO 74, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, **PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO.**-----

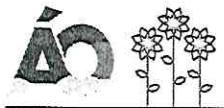
Por lo que, en virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al V, se desprende la **inexistencia de irregularidades administrativas que sancionar**, considerando lo asentado en el acta de visita de verificación para construcción No. AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022 realizada por personal especializado en materia de construcciones adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, practicada al inmueble ubicado en calle LA OTRA BANDA NÚMERO 74, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que los trabajos de obra que se realizaban al momento de la Visita cuentan con las autorizaciones necesarias en materia de obras para llevarse a cabo, por los razonamientos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente AAO/DGG/DVA-AQD/OVO/006/2022.-----

TERCERO.- Se hace de conocimiento a la personal moral "Banca Mifel S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3580/2020"



REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la personal moral "**Banca Mifel S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3580/2020**", a través de su Representante Legal el **C. Salomón Masri Fajer y/o personas autorizadas los C.C. Alejandro Ramírez Dorantes y/o José Marcos Gerardo Alemán y/o Roberto Cárdenas Vázquez**, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que el presente acto es recurrible; es decir, que para el caso de inconformidad de la presente, cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que a su elección interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad emisora, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

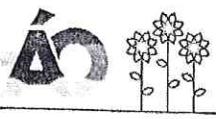
QUINTO.- Se habilitan días y horas inhábiles para notificar el presente acuerdo en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese, personalmente a la personal moral "**Banca Mifel S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3580/2020**", a través de su Representante Legal el **C. Salomón Masri Fajer y/o personas autorizadas los C.C. Alejandro Ramírez Dorantes y/o José Marcos Gerardo Alemán y/o Roberto Cárdenas Vázquez**, en el domicilio señalado para tal motivo, sito en calle **LA OTRA BANDA NÚMERO 74, COLONIA BARRIO LA OTRA BANDA, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.**

No pasa desapercibido para esta Autoridad, que toda vez que hubo imposibilidad para substanciar los procedimientos administrativos, derivado de la situación de salud pública para prevenir la propagación del COVID-19, y en virtud de la declaratoria de emergencia que dio inicio con el acuerdo por el que se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos y trámites administrativos, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 20 de marzo del 2020, y en vista de que prevalecieron las condiciones de suspensión que dieron lugar al cúmulo de requerimientos y diferimientos de actuaciones correspondientes, esta Autoridad, a efecto de determinar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias para los procedimientos administrativos que se desahogan en esta Dirección de Verificación Administrativa, desahoga el presente procedimiento tomando en consideración el NUMERAL PRIMERO DEL OCTOGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 04 de marzo del 2022, que a la letra establece:

"PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, así como la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en VERDE... Por lo que a partir del lunes 07 de marzo del 2022..." CONSTE

Así mismo, conforme a lo estipulado en la Gaceta Oficial de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, que establece el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro



Así lo resuelve y firma, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numeral 5, 6º Apartado H., 53 Apartado B, numeral 3. Inciso a) fracciones III y XXII, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial en fecha 03 de Noviembre de 2021, por el que se delegan a la persona titular de la Dirección Verificación Administrativa, las siguientes facultades: PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Verificación las siguientes facultades: I. Certificar y Expedir Copias y Constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa; II. Atender, Emitir y Notificar Respuestas a los Escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional; III. Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que correspondan excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; IV. Vigilar y Verificar Administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no Fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, se le delegan las facultades de Ordenar, Ejecutar y Substanciar el Procedimiento de Verificación y Calificación de Infracciones Relativos a las materias antes enunciadas, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

[Firma manuscrita]

LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

